

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3406

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997 y sus modificatorias). Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, de la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso I, de la misma. (25-P.E.-2007.)

Dictamen de Comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.713 del 27 de noviembre de 2007 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997 y sus modificaciones); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 29 de noviembre de 2007.

Carlos Snopek. – Gustavo Marconato. – José Brillo. – Rosana Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Dante Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis Cigogna. – Jorge Daud. – María G. De La Rosa. – Juan Carlos Gioja. – Griselda Herrera. – Silvia Lemos. – Guillermo Martinelli. – Rafael Martínez Raymonda. – Heriberto Mediza. – Ana M. Monayar. – Carlos Moreno. – Blanca Osuna. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Gladys Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las Ganancias

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la suspensión de la exención es-

tablecida en el artículo 20, inciso I, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la ley 25.731.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2008, inclusive.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el mensaje 1.713 del 27 de noviembre de 2007 del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos Snopek.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas in-

clusivo, la vigencia de la suspensión de la exención prevista en el artículo 20, inciso I, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. en 1997 y sus modificaciones, que fue dispuesta por la ley 25.731, sucesivamente prorrogada por sus pares 25.868, 25.988, 26.073 y 26.180.

La medida que se proyecta encuentra justificación, tal como se expondrá seguidamente, en que subsisten las razones que motivaron el impulso de la sanción de las sucesivas prórrogas.

El artículo 20, inciso I, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. en 1997 y sus modificaciones, exime de dicho tributo a las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios correspondientes a reintegros acordados por el Poder Ejecutivo nacional en concepto de impuestos abonados en el mercado interno, que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o sus materias primas y/o servicios.

La medida propuesta constituye una herramienta necesaria para seguir avanzando hacia la total recuperación de la economía y la generación de empleo, para lo cual es menester preservar el equilibrio de las cuentas públicas a efectos de transmitir a la comunidad local e internacional que nuestro país está definitivamente encaminado hacia un crecimiento perdurable, promotor de la confianza que logran todas aquellas naciones que manejan responsablemente las finanzas del Estado.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.713

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano.